



## ACTA NUM 10/2020

### ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

• ASISTENTES.-

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

**VICEPRESIDENTE:**

D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

**CONCEJALES-VOCALES:**

D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

D<sup>a</sup> PALOMA DEL NOGAL SÁNCHEZ

D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ

D. SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ

D. MARIO AYUSO RESINA

D<sup>a</sup> MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD LÓPEZ

D<sup>a</sup> INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D<sup>a</sup> EVA ARIAS AIRA

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> JULIA MARTÍN VELAYOS

**INTERVENTORA ACCTAL.:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LOURDES DELGADO PIERA

**SECRETARIO:**

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día 16 de diciembre de 2020, en primera convocatoria de sesión ordinaria, **de forma telemática**, bajo la Presidencia D<sup>a</sup> Ángela García Almeida al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

#### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-**

Leída el acta de la sesión anterior, de 24 de noviembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

#### **2.- AQUALIA. INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO.**

##### **2.1.- INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS (AQUALIA, S.A.) CORRESPONDIENTE A DEPURACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2.019.**

La Sra. Presidenta presenta el informe con propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha **28 de febrero de 2020**, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número **3908/2020**, por el que solicita la **revisión de la remuneración** del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a **depuración**, según la “Adenda al contrato de la concesión del servicio atinente al ciclo integral del agua”, firmada entre el Ayuntamiento de Ávila y FCC Aqualia, S.A., el 1 de marzo de 2019.

Se emite Informe atendiendo a los siguientes **antecedentes**:

**El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de 30 de enero de 2019, acordó:**



**“A) Adscripción infraestructuras hidráulicas construidas y cofinanciadas por la entidad pública SOMACYL al servicio de gestión del ciclo integral del agua cuyo adjudicatario actual es FCC AQUALIA, S.A. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 27 de diciembre del año en curso (2018) con el siguiente tenor:**

**“2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.1.-ADSCRIPCIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CONSTRUIDAS Y COFINANCIADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA CUYO ADJUDICATARIO ACTUAL ES FCC AQUALIA, S.A.**

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

La documentación facilitada consiste en:

1. Comunicación de SOMACYL de 13 de diciembre de 2018, de no realizar la explotación de las infraestructuras construidas al amparo del convenio con el Ayuntamiento de 19 de febrero de 2010, consistente en ampliación de EDAR de Ávila, Colector Supernorte, Conexión de Tanques de Tormentas en el polígono de Vicolozano y Bombeo de Narrillos de San Leonardo.

2. Informe del Oficial Mayor de 17 de diciembre de 2018.

3. Anexos al informe del Oficial Mayor:

3.1. Estudio económico sobre alternativas para la prestación del servicio por SOMACYL, Ayuntamiento de Ávila y FCC-Aqualia.

3.2. Convenio de colaboración de fecha 19 de febrero de 2010, entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

3.3. Adenda de fecha 6 de mayo de 2011 al convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.4. Adenda segunda de fecha 18.07.2014 al convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.5. Acta 3 de la Comisión de Seguimiento de fecha 13 de diciembre de 2018 al Convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.6. Informe de Intervención de fecha 29 de junio de 2018 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018.

A la vista de la documentación reseñada resulta:

**PRIMERO.-** Consta como antecedente esencial que el 19 de febrero de 2010 se firma «Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias».

En dicho Convenio se recoge y reconoce que AQUALIA es la actual adjudicataria del contrato administrativo de gestión de los servicios del ciclo integral del agua del término municipal de Ávila según contrato firmado con fecha 16 de diciembre de 1988. De hecho el objeto del convenio refiere esencialmente la ejecución y financiación de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila. SOMACYL, por su parte, ejecutaría las obras estableciéndose al mismo tiempo que se obliga o asume la explotación de la EDAR bien directamente o mediante terceros, estableciéndose no obstante que se pacta un periodo transitorio en el que AQUALIA recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las Tarifas de depuración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Dicho periodo se pospuso hasta el 31 de diciembre de 2018, toda vez que alcanzando el horizonte temporal previsto en el Convenio suscrito el 19 de febrero de 2010, que determina el inicio de las nuevas instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ávila, este Ayuntamiento creyó necesario poner en evidencia varias situaciones acontecidas desde aquella firma hasta la actualidad. Así, el contrato concesional que amparaba a la empresa AQUALIA (actualmente FCC AQUALIA) en la explotación del ciclo integral del agua en Ávila, cuya finalización estaba prevista el 31 de diciembre de 2015, fue prorrogado con fecha 22 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2038.



Se dice en la cláusula octava que se establece un periodo de explotación de 25 años, periodo que empezará a contar en el momento en el que la SOCIEDAD firme el Acta de Recepción de la obra. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, de forma tácita o por acuerdo expreso de las partes. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida. En el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el párrafo anterior, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación.

Esta última previsión es la que motiva el presente toda vez que esta ha sido finalmente la decisión adoptada por SOMACyL por lo que debe analizarse el modo en que el Ayuntamiento puede viabilizar la gestión y explotación de la EDAR y resto de infraestructuras sin perjuicio de la formalización del pertinente acuerdo con SOMACyL como exige esa cláusula.

**SEGUNDO.-** SOMACyL, con fecha 13 de diciembre de 2018 ha presentado escrito donde consta lo siguiente:

«D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante LA SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejo, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernía Cabeza el día 15e diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315.

**EXPONE**

Primero.- En relación con el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias, de fecha 19 de febrero de 2010, y sus sucesivas adendas que determinan el régimen de funcionamiento de las instalaciones durante el periodo transitorio, el próximo 31 de diciembre de 2018 este periodo llega a su fin.

Segundo.- Que según se recogía en el mencionado Convenio, una vez finalizada esta etapa transitoria, la explotación de las infraestructuras vendría a ser realizada por Somacyl en los términos y condiciones que tanto en el Convenio, como en sus adendas se recoge.

Tercero.- El inicio de esta nueva fase de explotación conlleva, dada la situación contractual que rige la gestión del agua en el municipio de Ávila, la necesidad de acometer una serie de inversiones para independizar las operaciones de potabilización y saneamiento de las propias de la EDAR y resto de las infraestructuras auxiliares.

Cuarto.- Que por otra parte, el deslinde de instalaciones provocará la necesaria modificación contractual en el régimen concesional existente, determinando la exclusión de las prestaciones vinculadas a la depuración de aguas.

Quinto.- Al mismo tiempo, se debería articular un sistema de cobro de las tarifas a los ciudadanos, que sin conculcar los derechos contractuales del concesionario actual, permitan el resarcimiento de costes a Somacyl, todo ello habida cuenta de la falta de habilitación de la sociedad pública para la gestión de cobro alguno en relación con el servicio de aguas en Ávila.

Sexto.- Por otra parte, para la correcta conducción de la explotación del servicio público debería constituirse un organismo mixto de carácter técnico que permita coordinar la interlocución de las partes implicadas en la gestión del servicio.

Por todo ello, COMUNICA:

Que teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, su gravosa implicación económica para el servicio de aguas del municipio de Ávila, y por ende para sus ciudadanos, razones de interés público fuerzan a esta Sociedad a ejecutar lo previsto en la cláusula 8ª del Convenio de 19 de febrero de 2010, en el sentido de optar por NO REALIZAR LA EXPLOTACIÓN directamente o contratándola con terceros. De este modo se deja la vía abierta para que el Ayuntamiento de Ávila determine, previo el preceptivo acuerdo, las condiciones y términos en los que se deba llevar a cabo tal explotación, conservando la Sociedad la titularidad de la instalación así como la supervisión de su mantenimiento.



Entendiéndose dicho extremo, la explotación, en su más amplio sentido, considerándose el conjunto de los costes de explotación, gastos correctivos, membranas, reposiciones, mejoras, ampliaciones, obras adicionales, etc..., incluidos para asegurar así el correcto estado de las infraestructuras relativas al convenio.

Esto es aplicable a todas las infraestructuras construidas al amparo del convenio de referencia: ampliación de EDAR de Ávila, Colector Supernorte, Conexión de tanques de tormentas en polígono de Vicolozano y Bombeo de Narrillos.

En el caso de que en el plazo de tres meses el Ayuntamiento no articulara los medios para alcanzar las razones de interés público descritas en el presente o el Ayuntamiento así lo planteara, esta sociedad se replantearía esta decisión.

Quedan invariables todos los términos, plazos y cantidades, reflejadas en el convenio original y adendas, sin perjuicio de las reclamaciones derivadas de los posibles desequilibrios que se pudieran producir en el conjunto del convenio».

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe evacuado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con el tenor que obra en el expediente de su razón describiendo los diferentes escenarios económicos. De la misma manera, consta informe evacuado por la Oficialía Mayor con el tenor que obra en el expediente de su razón avalando eventual reajuste contractual con FCC AQUALIA, S.A., por adscripción de nuevas infraestructuras, no por ampliación de prestaciones, cuyos costes de inversión y de explotación y mantenimiento no tiene la empresa concesionaria obligación de soportar por lo que, en su caso, deben incorporarse como cuantía del contrato a los efectos procedentes.

También, consta informe de la Intervención Municipal con el tenor que obra en el expediente de su razón de justificación de los costes de SOMACyL, así como consta el acta nº 3 de la Comisión de Seguimiento del convenio de referencia en el que se acepta la no realización de la explotación por SOMACyL y la disposición de FCC AQUALIA a la adscripción de las infraestructuras en los términos reflejados en la aquella.

En consecuencia, se ha podido comprobar que en el pliego que rigió la licitación de la concesión vigente, en el expediente y en las tramitaciones posteriores introducen de manera continua y evidente el concepto de ciclo integral del agua, esto es abastecimiento-saneamiento y depuración.

Igualmente, deben asumirse las razones esgrimidas por SOMACyL en el sentido de que teniendo en cuenta las circunstancias relatadas, su gravosa implicación económica para el servicio de aguas del municipio de Ávila, y por ende para sus ciudadanos, ostentan carácter de interés público y justifican la decisión propuesta.

Finalmente, debe considerarse que la cláusula octava del convenio suscrito el 19 de febrero de 2010 señala que en el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el propio convenio, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación.

### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA, DICTAMINA:**

**Primero.-** Aceptar la decisión de SOMACyL de no realizar la explotación directamente o contratándola con terceros de las infraestructuras recogidas en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias suscrito con fecha 19 de febrero de 2010.

**Segunda.-** Diligenciar los trámites pertinentes para formalizar el acuerdo a suscribir entre SOMACyL y el Excmo. Ayuntamiento para recoger los términos y condiciones de la decisión que antecede debiéndose elevar al pleno para su aprobación.

**Tercera.-** Diligenciar los trámites necesarios en orden a establecer las condiciones para aprobar el reajuste contractual con FCC AQUALIA, por adscripción de nuevas infraestructuras, cuyos costes de inversión y de explotación así como las condiciones de esta, deben incorporarse a dicho acuerdo a los efectos procedentes.

**Cuarto.-** Todo ello sin perjuicio de los informes que procedan evacuar al respecto.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención del PSOE (1 voto), UPyD (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos) y el voto en contra de I.U. (1 voto) y de Trato Ciudadano (2 votos).”

El Pleno Corporativo aprobó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, la abstención de los de Ciudadanos Ávila, de los del PSOE y del de UPyD y el voto en



contra de los de Trato Ciudadano y de los de IUCyL, produciéndose, por tanto, nueve votos a favor, diez abstenciones y seis en contra, el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad pública SOMACYL con relación a la decisión de SOMACYL de no realizar la explotación de diversas infraestructuras hidráulicas.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 28 de enero del año en curso con el siguiente tenor:

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.1.-ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL CON RELACIÓN A LA DECISIÓN DE SOMACYL DE NO REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.**

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

La documentación facilitada consiste en:

1. Borrador del acuerdo entre SOMACYL y el Excmo. Ayuntamiento
2. Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2019.

A la vista de la documentación reseñada resulta:

**PRIMERO.-** Mediante dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 se dispuso entre otras cuestiones “Aceptar la decisión de SOMACYL de no realizar la explotación directamente o contratándola con terceros de las infraestructuras recogidas en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias suscrito con fecha 19 de febrero de 2010.”

En la cláusula octava de dicho convenio, se dispone que “En el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el párrafo anterior, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación.”

Esta última previsión motivó el dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 siendo necesaria la formalización del pertinente acuerdo con SOMACYL como exige la mencionada cláusula.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente de su razón al siguiente texto como propuesta de acuerdo:

« En Ávila a xx de febrero de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (en adelante AYUNTAMIENTO), autorizado para este acto por acuerdo del Pleno Corporativo celebrado el 30 de enero de 2019.

Y de otra, D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la **Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.** (en adelante SOMACYL), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza el día 15 de diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se presentó ante el Ayuntamiento por parte de Somacyl, escrito por el que en base a la estipulación octava del Convenio de 19 de febrero de



2010, específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y SOMACYL., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias, se comunicó el ejercicio de la opción contemplada de NO EXPLOTAR las instalaciones objeto del citado Convenio.

**Segundo.-** Que las razones que han dado origen a tal decisión son de interés público y se concretan en la simplificación de la operativa del servicio público, el ahorro en costes añadidos y en la disminución de la carga administrativa y de gestión.

**Tercero.-** Que en base a dicha comunicación el Ayuntamiento, previo la tramitación oportuna, ha aprobado, mediante acuerdo del Pleno de fecha \_\_\_\_ de 2019, la asunción de la explotación con arreglo a lo establecido en dicha cláusula octava del Convenio de referencia. Por lo que, en ejecución de lo previsto, las partes formalizan el presente Acuerdo por el que se establecen los términos y condiciones de la mencionada explotación.

Y así,

## **ACUERDAN**

### **Primero.- Objeto**

Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de los términos y condiciones en los que el Ayuntamiento de Ávila, en virtud de la estipulación octava del Convenio de 19 de febrero de 2018 se hace cargo de la explotación de las instalaciones e infraestructuras que Somacyl ha ejecutado y que se recogen en el citado y en su caso en las sucesivas adendas a éste.

En concreto, las instalaciones objeto de este acuerdo son:

- i. Ampliación EDAR de Ávila
- ii. Colector Zona Norte de Ávila
- iii. Modificaciones en el Tanque de Tormentas de Vicolozano
- iv. Emisario de Narrillos

### **Segundo.- Régimen de propiedad.**

Las instalaciones relacionadas forman parte del activo de Somacyl, sin perjuicio del régimen de explotación que en este Acuerdo se establece. Es decir, los términos y condiciones que regulan su explotación por parte del Ayuntamiento de Ávila dejan a salvo el derecho de propiedad que sobre ellas ostenta Somacyl. Esto es, el destino o adscripción de uso que sobre las instalaciones se realice no se opone a la titularidad de Somacyl, bien sea que en ejecución de este Acuerdo se vea limitada en cuanto a su disponibilidad y uso.

### **Tercero.- Vigilancia y aseguramiento.**

En consecuencia de lo anterior, Somacyl podrá ejercer las labores de vigilancia, protección e inspección sobre los activos, inherentes a su posición dominical. Estas labores podrán ser realizadas a la mejor conveniencia de Somacyl, sin que en ningún caso su ejercicio complemente o sustituya las responsabilidades que respecto a terceros corresponden al explotador efectivo de las instalaciones. En este sentido, el Ayuntamiento dejará indemne a Somacyl de cuantas obligaciones puedan derivarse por el uso, afección y explotación de las instalaciones, y a tal fin se suscribirán por parte del Ayuntamiento, o quien éste designe, los contratos de seguro que resulten necesarios para cubrir los riesgos del propio activo como los de responsabilidad civil frente a terceros.

### **Cuarto.- Destino y vinculación.**

El Ayuntamiento articulará los medios legales y económicos pertinentes para su correcto uso y explotación de las instalaciones objeto del presente acuerdo. La limitación del alcance de este Acuerdo a la que las partes se sujetan se corresponde con razones de interés público que conducen a la toma de este Acuerdo. De esta manera, un cambio en el sistema de gestión que provoque una alteración en la motivación del interés público concurrente determinará, en su caso, la finalización de este acuerdo.

### **Quinto.- Régimen Económico.**

Las circunstancias de titularidad y uso antes expuestas determinan la simplificación del modelo económico previsto en el Convenio de 19 de febrero de 2010 y sus adendas. Así, las previsiones de coste de explotación, repercusión por metro cúbico o amortización de instalaciones desaparecen, siendo el pago por uso o disponibilidad el único aspecto de trascendencia económica entre las partes, y por tanto, y en virtud de este acuerdo se establece un pago en concepto de arrendamiento de instalaciones de **Trescientos cincuenta mil euros (350.000) anuales** más el IVA que resulte de aplicación, permaneciendo así inalterables las condiciones económicas del convenio y adendas, así como sus actualizaciones.

Los pagos se devengarán por periodos mensuales previa factura emitida por Somacyl pagadera dentro de los 30 días siguientes a su recepción.



**Sexto.- Vigencia y resolución.**

El presente acuerdo permanecerá vigente en tanto las razones de interés público que han determinado su realización perduren, respetándose los condicionantes acordados en el convenio principal y adendas.

Adicionalmente, serán causas de resolución anticipada

i. El mutuo acuerdo entre las partes

ii. La alteración de las causas de interés público que provocan este acuerdo

iii. Las modificaciones legales que hagan irrealizable el objeto

Llegado el caso de resolución anticipada por alguna de las causas anteriores se volverá a la situación previa a la firma de este acuerdo y cuantos documentos lo provocaron, es decir, al régimen previsto en el Convenio de 19 de febrero de 2010 y sus adendas, asumiendo Somacyl la posición de explotador de las instalaciones bajo el régimen económico previsto, sin perjuicio de las actualizaciones de precio que resulten de aplicación.

**Séptimo.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Somacyl.

Esta Comisión velará por el cumplimiento de lo acordado y será el órgano de interlocución entre las partes con la participación, a efectos informativos, del operador directo de las instalaciones.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto. Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octavo.- Jurisdicción.**

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.».

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe favorable evacuado por la Intervención Municipal con el tenor que obra en el expediente de su razón de justificación de los costes de SOMACYL.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA, DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar el acuerdo a suscribir entre la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento en los términos y condiciones transcritos en ejecución de la cláusula octava del convenio suscrito el 19 de febrero de 2010, convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para su firma y disposición de cuantos trámites resulten pertinentes al efecto.

**Tercero.-** Este dictamen se eleva al Pleno Corporativo para su aprobación.

Este dictamen se adopta por mayoría con los votos favorables del PP (5 votos), y la abstención de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 voto) y de UPyD (1 voto) y el voto en contra de I.U. (2 votos) y de Trato Ciudadano (2 votos).

El Pleno Corporativo aprobó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, con la abstención de los de Ciudadanos Ávila, de los del PSOE y del de UPyD y el voto en contra de los de Trato Ciudadano y de los de IUCyL, produciéndose, por tanto, nueve votos a favor, diez abstenciones y seis en contra, el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**C) Aprobación del reajuste contractual por adscripción infraestructuras hidráulicas construidas y cofinanciadas por la entidad pública SOMACYL al servicio de gestión del ciclo integral del agua cuyo adjudicatario actual es FCC AQUALIA, S.A.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que ha sido



dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 28 de enero del año en curso con el siguiente tenor:

## **2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

### **2.2.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE CONTRACTUAL POR ADSCRIPCIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CONSTRUIDAS Y COFINANCIADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA CUYO ADJUDICATARIO ACTUAL ES FCC AQUALIA, S.A.**

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

La documentación consiste en:

1. Comunicación de SOMACYL de 13 de diciembre de 2018, de no realizar la explotación de las infraestructuras construidas al amparo del convenio con el Ayuntamiento de 19 de febrero de 2010, consistente en ampliación de EDAR de Ávila, Colector Supernorte, Conexión de Tanques de Tormentas en el polígono de Vicolozano y Bombeo de Narrillos de San Leonardo.

2. Informe del Oficial Mayor de 17 de diciembre de 2018.

3. Anexos al informe del Oficial Mayor:

3.1. Estudio económico sobre alternativas para la prestación del servicio por SOMACYL, Ayuntamiento de Ávila y FCC-Aqualia.

3.2. Convenio de colaboración de fecha 19 de febrero de 2010, entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

3.3. Adenda de fecha 6 de mayo de 2011 al convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.4. Adenda segunda de fecha 18.07.2014 al convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.5. Acta 3 de la Comisión de Seguimiento de fecha 13 de diciembre de 2018 al Convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.6. Informe de Intervención de fecha 29 de junio de 2018 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018.

4. Acuerdo entre SOMACYL y el Excmo. Ayuntamiento dictaminado en la presente sesión.

5. Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2019.

6. Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas

A la vista de la documentación reseñada resulta:

**PRIMERO.-** Mediante dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 se dispuso entre otras consideraciones "Diligenciar los trámites necesarios en orden a establecer las condiciones para aprobar el reajuste contractual con FCC AQUALIA, por adscripción de nuevas infraestructuras, cuyos costes de inversión y de explotación así como las condiciones de esta, deben incorporarse a dicho acuerdo a los efectos procedentes."

Es por tanto esta previsión la que determina la consideración del modo en que el Ayuntamiento puede viabilizar la gestión y explotación de la EDAR y resto de infraestructuras sin perjuicio desde la evidencia, pues, que al adscribirse al patrimonio concesional emergen como unas infraestructuras que debe formalmente contemplarse en el contrato, con unas obligaciones que, aun siendo sustancialmente idénticas a las hasta ahora soportadas por FCC AQUALIA, tienen una concreción técnica diferente y unos costes adicionales o que cuando menos deben ser computados para su integración en la estructura económica de la concesión. De este modo, estaríamos en su caso ante una modificación formal por la ampliación y/o mejora de infraestructuras pero no ante una modificación que represente una alteración de las condiciones o prestaciones concebidas en origen en el contrato.

La cláusula primera del pliego que rigió la licitación es un momento, respecto al objeto del contrato, refiere el abastecimiento y saneamiento (y por ende, la depuración).

Tras enumerar las instalaciones que se integran en el contrato (esto es, lo que en 1.988 existía) se afirma en su apartado 2:



*“Asimismo, entrarán a formar parte del objeto del contrato de la concesión, las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para su adscripción al servicio encomendado durante el periodo concesional”*

*En consonancia con lo expuesto, aunque en el momento de la formalización del Contrato el Ayuntamiento de Ávila no contaba con una instalación de depuración, el propio Contrato previó la posibilidad de que se incorporasen al objeto del mismo, las obras o instalaciones que ejecutara o recibiera el ayuntamiento de Ávila.*

*Y es evidente que la EDAR encaja en este supuesto ya que, además, se trata de una infraestructura que constituye una ampliación y mejora de la preexistente, ya adscrita al contrato y gestionada por AQUALIA desde el año 1.994.*

*Del mismo modo, el emisario de Narrillos y el colector Supernorte constituyen infraestructuras que devinieron en necesarias para atender circunstancias acreditadas de prestación adecuada del servicio, eliminación de problemas de caudal y colapso de las canalizaciones precedentes así como la depuración de las aguas de aquel Barrio Anexionado canalizándolas hasta la EDAR.*

*En lo que respecta al tanque de tormentas de Vicolozano, constituye una infraestructura de alcantarillado mejorada que permite reducir los riesgos de inundaciones y asegurar una predepuración recogiendo y reteniendo el agua de lluvia cuando se supera la capacidad de la red de alcantarillado o de tratamiento de la estación depuradora y que resultaba especialmente necesaria en aquella zona.*

*Aquella posibilidad o previsión se refuerza en la cláusula quinta cuando se afirma lo siguiente:*

*1) “El Excmo. Ayuntamiento de Ávila proporcionará al concesionario, para su uso durante la vigencia de la concesión, las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básica definida en la condición 1 del presente pliego, así como la documentación administrativa precisa para la prestación del servicio. (...)*

*Siempre que por el Ayuntamiento de Ávila se haga aportación de nuevas obras e instalaciones al concesionario para su adscripción al servicio, se suscribirá la correspondiente acta de recepción a que hace mención el párrafo anterior.”*

*A mayor abundamiento, afirma la cláusula 14ª “DECIMOCUARTA.- Ampliación de las obras e instalaciones del servicio.*

*1) Las obras de ampliación de las instalaciones del servicio serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien las realizará en la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento (en este caso mediante convenio con SOMACyL).*

*2) La incorporación al contrato de nuevas obras e instalaciones dará lugar a lo previsto en el último párrafo de la condición 1 del presente pliego”*

*En tales condiciones y con las cláusulas que anteceden, aun en el marco temporal en que se redacta el pliego, cabe afirmar que nos encontramos ante una modificación prevista en pliego.*

**SEGUNDO.-** *Cabe reiterar que la EDAR venía explotándose por AQUALIA estando adscrita a la concesión y que esencialmente se trata de suplir esta por una ampliada, mejorada y más moderna.*

*En 1994, de conformidad con lo previsto justamente en el apartado segundo de la cláusula primera del Pliego se procedió, por parte del Ayuntamiento de Ávila, a la adscripción de la EDAR al servicio gestionado por FCC AQUALIA, previa aprobación de las correspondientes **tarifas** de depuración, que junto con las de abastecimiento y alcantarillado, pasan a formar parte de la remuneración del concesionario, que también las recauda.*

*En 2008, tras más de 14 años de explotación de la EDAR y tras diversas modificaciones legislativas, se hace necesario proceder a la ampliación y renovación de la instalación para cumplir los estándares de vertido exigibles y adaptarla al volumen y características del efluente. Actuaciones que, conforme a lo establecido por la documentación contractual, correspondían su ejecución al Ayuntamiento de Ávila.*

*De este modo, tomada la decisión por SOMACyL de no explotar la EDAR permitiendo la adscripción al patrimonio concesional que sustenta el contrato con AQUALIA, puede afirmarse que lo que estaba previsto explotar de un modo, recupera su concepción originaria permaneciendo las condiciones preexistentes definidoras de la explotación y gestión del ciclo integral del agua aun cuando con una nueva infraestructura, siendo indiferente ante este cambio de escenario y sin perjuicio de su repercusión económica, quien la haya construido (en este caso SOMACyL).*

*A mayor abundamiento, esta idea no era ajena en origen al concierto de las partes que suscribieron finalmente el convenio, toda vez que en el acuerdo de intenciones suscrito el 28 de abril de 2008.*

*Conforme a ello debe entenderse que FCC Aqualia deberá continuar gestionando las instalaciones ejecutadas por SOMACyL hasta la finalización del Contrato formalizado en diciembre de 1988. Contrato que, como se ha señalado, prevé expresamente la posibilidad de su prórroga*



hasta el máximo legal (50 años). Posibilidad de prórroga que se hizo efectiva por parte del Ayuntamiento de Ávila en los años 1998, 2000 y 2010 y quedando establecida la duración de la gestión del ciclo integral del agua hasta el 31 de diciembre de 2038 (abastecimiento, alcantarillado y depuración, en las propias palabras de la prórroga acordada en 2010), en plena coherencia con lo consignado en el Convenio formalizado entre FCC Aqualia y SOMACYL, que establece el reconocimiento de la condición de concesionario FCC Aqualia y la gestión de la EDAR, hasta la finalización del Contrato formalizado en 1988.

De este modo, al tiempo de considerar las consecuencias de las obras de ampliación y mejora de la EDAR no estaríamos estrictamente ante una modificación como alteración de las condiciones contractuales preexistentes, sino más bien ante una actualización del régimen económico del contrato por la incorporación de infraestructuras más modernas que las hasta ahora utilizadas que conllevan un coste de explotación diferente.

En el caso del emisario de Narrillos y Colector Supernorte es fácil colegir que nos encontramos ante infraestructuras básicamente de canalización inescindibles del conjunto de las existentes en la ciudad que han devenido necesarias por el natural transcurso de las necesidades detectadas y la propia evolución de la ciudad y redes existentes que se incorporan de manera natural en las infraestructuras del conjunto de las redes sin que ello pueda ser considerado como modificación entitativa del contrato como no lo es la sustitución de las redes por obsolescencia o deterioro con independencia de la traducción económica y actualización de costes del régimen económico de la concesión que por su extensión en el tiempo y naturaleza debe ser obviamente evolutivo y dinámico.

Parecidas consideraciones podrían efectuarse respecto a las modificaciones del tanque de tormentas de Vicolozano con el fin de mejorar su funcionalidad y capacidad, en previsión sobre todo de la implantación de nuevas industrias, que debe ser tenido en consideración a efectos de costes de mantenimiento o explotación, es decir en el régimen económico global, pero que no introduce per se realidades al contrato, prestaciones, actividades o infraestructuras extrañas o ajenas al objeto del contrato (de modo análogo como podría concebirse para el eventual añadido de nuevas redes que pudieran incorporarse en zonas de nueva urbanización para su explotación o mantenimiento).

En consecuencia, se ha podido comprobar que en el pliego que rigió la licitación de la concesión vigente, en el expediente y en las tramitaciones posteriores introducen de manera continua y evidente el concepto de ciclo integral del agua, esto es abastecimiento-saneamiento y depuración.

Igualmente, deben asumirse las razones esgrimidas por SOMACyL en el sentido de que teniendo en cuenta las circunstancias relatadas, su gravosa implicación económica para el servicio de aguas del municipio de Ávila, y por ende para sus ciudadanos, ostentan carácter de interés público y justifican la decisión propuesta.

**TERCERO.-** En suma, estaríamos ante el mismo servicio prestado con mejores y más modernas instalaciones incorporadas por razones técnicas y medioambientales que obligan a considerar y actualizar el régimen económico de la explotación y mantenimiento pero que no implican modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, que sean ajenas a la concesión, innecesarias o arbitrarias en su concepción.

El concesionario (FCC AQUALIA) tiene derecho a percibir la justa retribución por la explotación y mantenimiento de esas infraestructuras siendo conforme a derecho que pueda sostener además la financiación del porcentaje que corresponde soportar al Ayuntamiento según el acuerdo con SOMACyL, proyectando su incidencia en la economía de la concesión a lo largo de su vigencia.

Y con independencia de ello deben articularse las condiciones para la explotación de tales infraestructuras en el marco de la concesión para lo que se ha redactado por los servicios técnicos el documento de "Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas" con el siguiente contenido básico:

**ÍNDICE**

0. INTRODUCCIÓN. ....
1. CAPITULO I. OBJETO DEL PLIEGO .....
2. CAPITULO II. PLAZO DE VIGENCIA. ....
3. CAPITULO III. INDICES Y CONDICIONES DE OPERACIÓN. ....
4. CAPITULO IV. CONTROL ANALITICO .....
5. CAPITULO V. PERSONAL .....
6. CAPITULO VI. MANTENIMIENTO Y REPOSICIONES .....
7. CAPITULO VII. MEJORAS. ....
8. CAPITULO VIII. INSPECCION Y VIGILANCIA .....
9. CAPITULO IX. GASTOS POR CUENTA DE AQUALIA .....
10. CAPITULO X. INFORMES Y DOCUMENTACION DE CONTROL .....
11. CAPITULO XI-PRESUPUESTO DE COSTES DE GESTIÓN DEL SERVICIO

NOMBRE: APARICIO MOURELO ALVARO - 06572244V
PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001DOC22A793CA405A86349AC



12. ANEXO GASTOS DE EXPLOTACIÓN.....	
12.1. DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO.....	
12.2. COSTES OPERATIVOS DEL SERVICIO. AÑO BASE.....	
12.2.1. COSTES FIJOS.....	
12.2.1.1. PERSONAL.....	
12.2.1.2. MANTENIMIENTO.....	
12.2.1.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	
12.2.1.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.....	
12.2.1.2.3. MANTENIMIENTO MODIFICATIVO.....	
12.2.1.2.4. MANTENIMIENTO ENERGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL.....	
12.2.1.3. MANTENIMIENTO DEL MOTOR DE BIOGÁS.....	
12.2.1.4. OTROS COSTES DE MANTENIMIENTO.....	
12.2.1.5. COSTES DE CONSERVACIÓN.....	
12.2.1.6. COSTES DE SEGURIDAD Y SALUD.....	
12.2.1.7. COSTES DE FORMACIÓN.....	
12.2.1.8. VARIOS.....	
12.2.1.9. ENERGÍA ELÉCTRICA. TÉRMINO FIJO.....	
12.2.2. COSTES VARIABLES.....	
12.2.2.1. ENERGÍA. TÉRMINO VARIABLE.....	
12.2.2.2. EVACUACIÓN DE FANGOS Y RESIDUOS.....	
12.2.2.3. REACTIVOS.....	
12.2.2.4. REPOSICIÓN DE EQUIPOS.....	
12.2.2.5. RESUMEN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES.....	
13. OTROS COSTES DE GESTIÓN VINCULADOS A LA CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO.....	
14. COSTES A REPERCUTIR POR ARRENDAMIENTO INSTALACIONES SOMACYL, S.A.	
<b>TABLAS</b>	
Tabla 1. Características del caudal.....	
Tabla 2. Análisis línea de agua.....	
Tabla 3. Análisis línea de fango.....	
Tabla 4. Coste fijo de personal. Año Base.....	
Tabla 5. Coste fijo de mantenimiento y conservación. Año Base.....	
Tabla 6. Costes de mantenimiento motor Biogás. Año Base.....	
Tabla 7. Otros costes de mantenimiento. Año Base.....	
Tabla 8. Costes de Conservación. Año Base.....	
Tabla 9. Costes de Seguridad y Salud. Año Base.....	
Tabla 10. Costes de Seguridad y Salud. Año Base.....	
Tabla 11. Costes Varios. Año Base.....	
Tabla 12. Coste del término fijo de energía eléctrica. Año Base.....	
Tabla 13. Coste del término variable de energía eléctrica. Año Base.....	
Tabla 14. Coste de evacuación de residuos. Año Base.....	
Tabla 15. Coste de reactivos. Año Base.....	
Tabla 16. Resumen costes reactivos. Año Base.....	
Tabla 17. Coste de reposición de equipos. Año Base.....	
Tabla 18. Resumen de Costes. Año Base.....	
Tabla 20. Presupuesto de Explotación Otros Costes. Año Base.....	

Considerando los informes evacuados al efecto, las prescripciones definidas para la explotación de estas infraestructuras incorporadas a la concesión de la gestión del ciclo integral del agua y su régimen económico y los dictámenes ya emitidos por este órgano, **LA COMISIÓN, POR MAYORÍA, DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste contractual con FCC AQUALIA, por adscripción de nuevas infraestructuras que quedarán incorporadas a la concesión administrativa de gestión de Servicios Públicos de abastecimiento y saneamiento de la Capital Ávila, cuyos costes de explotación así como las condiciones de esta, constan en el expediente de su razón, en el documento denominado "Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas", cuyo contenido queda igualmente dictaminado con las modificaciones acordadas.



**Segundo.-** Aprobar el régimen económico derivado del acuerdo que antecede en los términos que obran en el expediente de su razón sin perjuicio de los trámites presupuestarios pertinentes que debieran articularse en el modo reseñado en el informe de la Intervención de 18 de enero de 2019.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para formalizar mediante adenda al contrato actual las condiciones reseñadas.

**Cuarto.-** Este dictamen se eleva al Pleno Corporativo para su aprobación.

Este dictamen se adopta por mayoría con los votos favorables del PP (5 votos), y la abstención de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos) y de UPyD (1 votos) y el voto en contra de I.U. (2 votos) y de Trato Ciudadano (2 votos).”

Posteriormente, el 1 de marzo de 2019 se formaliza la “**ADENDA AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO ATINENTE AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**” entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y FCC AQUALIA, S.A.”, del que forma parte de manera inescindible y vinculante las “Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas”.

El artículo 38 del Apartado 11. **PRESUPUESTO DE COSTES DE GESTIÓN DEL SERVICIO** determina: “A partir del segundo año (2020) dicha retribución se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Retribución Revisada} = 1 + ( M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30 ) \times \text{Retribución Año Anterior}$$

Siendo:

*M* = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio nacional de aguas o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

*E* = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calcula:  $E = ( E1 / E0 ) - 1$

Siendo *E1* Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo *E0* Precio kw/hr del año anterior.

*I* = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. Una vez que revise ésta, el AYUNTAMIENTO procederá a su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por Aqualia, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, **se tomará el dato provisional** o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará como “provisional” hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa “provisional” y definitiva, aplicable a los m<sup>3</sup> depurados que se hayan facturado hasta ese momento.”

El Apartado 12. **ANEXO GASTOS DE EXPLOTACIÓN** detalla los costes operativos del servicio para el año base, recogiendo en la tabla 18 el **resumen de costes** operativos derivados de las labores de explotación del sistema de depuración para el primer año o Año Base de gestión del servicio. Estos son:

RESUMEN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES		
COSTES FIJOS		
PERSONAL	412.759,06	€/año
MANTENIMIENTO	50.679,79	€/año
MANTENIMIENTO MOTOR BIOGÁS	18.469,00	€/año
OTROS COSTES DE MANTENIMIENTO	26.469,00	€/año
CONSERVACIÓN	21.746,50	€/año
SEGURIDAD Y SALUD	5.250,00	€/año
FORMACIÓN	3.007,66	€/año



VARIOS	37.039,57	€/año
ENERGÍA TÉRMINO DE POTENCIA	126.051,56	€/año
<b>COSTES VARIABLES</b>		
ENERGÍA ELÉCTRICA E.D.A.R.:	372.036,31	€/año
EVACUACIÓN DE RESIDUOS:	223.244,78	€/año
REACTIVOS:	118.543,24	€/año
REPOSICIÓN DE EQUIPOS	284.800,00	€/año
<b>RESUMEN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES</b>	<b>1.700.096,47</b>	<b>€/año</b>

**Por todo lo anterior se informa favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.** Aprobar la propuesta de **revisión** de la tarifa para el coste de explotación de AQUALIA, por la que el coste fijo del servicio pasará de **1.734.380,90 €** revisado para 2018, a **1.700.096,47 €** a partir del primero de enero de 2.019.

Sometida a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta, por unanimidad.

**2.2.- INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2.019.**

La Sra. Presidenta presenta el informe con propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha **27 de febrero de 2.020**, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número **3816/2020**, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

**Se Informa:**

**PRIMERO. Modificación de remuneración del concesionario por suministro de agua.**

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 20 de marzo de 2.014, que aprobó la modificación de remuneración del concesionario en los siguientes términos:

**“Primero:** Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m<sup>3</sup> de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m<sup>3</sup>), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

**Segundo.** A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m<sup>3</sup> cobrado de cualquier periodo:

$$KT=(0,54Mt/Mo)+(0,09Et/Eo)+(0,20St/So)+(0,07It/Io)+0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00



Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>2.752.955,00</b>	<b>100,00 %</b>

<b>II. NUEVO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PESOS%</b>
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>2.312.482,00</b>	<b>100,00%</b>

<b>II. NUEVO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PESOS%</b>
Reactivos (I)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m <sup>3</sup>	56,25
<b>TOTAL VARIABLE</b>	<b>0,10082976 €/m<sup>3</sup></b>	<b>100,00 %</b>

**Tercero.** Modificar los índices de revisión de precios para sustituir los actuales índices de precios de la mano de obra y materiales por los aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se publican trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado, así como el índice de los materiales (conducciones de PVC) por el IPC general, al no existir ningún índice oficial representativo.”

#### SEGUNDO. Revisión de tarifas para el ejercicio 2.015.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014 por el que se acuerda la reestructuración de tarifas para el suministro de agua, la propia Junta de Gobierno Local el 8 octubre de 2.015 aprobó la revisión de tarifas para el ejercicio 2.015 en los siguientes términos:

“**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **2.375.690,39** a **2.385.757,31** a partir del primero de enero de 2.015.

**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **0,10757805 €/m<sup>3</sup> cobrado a 0,10564066 €/m<sup>3</sup> cobrado** a partir del primero de enero de 2.015. “

#### TERCERO. Incrementos de los índices de precios aplicables.

Por Orden HFP/755/2017, 31 de julio, se publican los índices de precios de la mano de obra y materiales para los dos últimos trimestres de 2016, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Los porcentajes de incremento suponen los siguientes importes:

	SEPTIEMBRE 2016	SEPTIEMBRE 2017	INCREMENTO
MANO OBRA SEPTIEMBRE	390,130	396,07	1,0153795
Cemento	100,778	98,879	0,9811566
Energía	77,812	83,613	1,0745515

Conforme publicación del INE, la variación del **IPC General** correspondiente al año 2.018 es:

	Diciembre 2017	Diciembre 2018	INCREMENTO
<b>IPC</b>			1,20 %

#### CUARTO. Remuneración resultante.

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2.018 resultan los siguientes importes para el ejercicio **2.019**:

REMUNERACION	ANTERIOR	INCREMENTO	REVISADO 2019
--------------	----------	------------	---------------



TOTAL FIJO	2.365.156,95	1,00530198	<b>2.377.696,96</b>
TOTAL VARIABLE	0,09331220	1,04718521	<b>0,09771516</b>

**QUINTO. Otros costes de gestión vinculados a la concesión de abastecimiento y alcantarillado.**

El 1 de marzo de 2019 se formalizó la “**ADENDA AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO ATINENTE AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**” entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y FCC AQUALIA, S.A.”, del que forma parte de manera inescindible y vinculante las “Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas”. En su apartado 13. **Otros costes de gestión vinculados a la concesión de abastecimiento y alcantarillado**, se detalla y propone que el incremento a la retribución que se obtenga durante el ejercicio 2019 será:

Proponiendo si así se considera por la Intervención municipal y se adopta por el organismo correspondiente. Que teniendo en cuenta estos datos, el incremento a subir a la retribución que se obtenga durante el año 2019 será:

*Incremento retribución variable para el año 2019 = (Resto de costes / Volumen Facturado)*

*Incremento = (30.800,00/ 3.783.175) = 0,007952 €/m³ facturado*

Por lo tanto la retribución a incrementar para el año 2019 en la parte variable de la concesión abastecimiento y alcantarillado será de 0,007952 €/m³ facturado.

Cuando la citada propuesta quede concretada, y tras la adopción del acuerdo al respecto por el organismo correspondiente (dentro del primer trimestre de 2.021), se realizará entonces la pertinente revisión rectificativa complementaria, con efectos 1 de enero de 2.019. Así, podrá procederse a realizar las revisiones de precios correspondientes a los ejercicios posteriores.

Por el momento, por tanto, la remuneración variable resultante no se verá incrementada por la inclusión de los citados costes, quedando el coste variable del servicio en **0,09771516 €/m³**, cobrado a partir del primero de enero de 2.019, conforme se indica en el cuadro siguiente:

REMUNERACIÓN	1ª REVISIÓN	INCREMENTO CONVENIO MAR´19	PROVISIONAL 2019
TOTAL VARIABLE	0,09771516	Pendiente de concretar	<b>0,09771516 €/m³</b>

**Por todo lo anterior se informa favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio del servicio pasará de **2.365.156,95 €** inicialmente revisado para 2.018, a **2.377.696,96 €**, a partir del primero de enero de 2.019.

**Segundo.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste variable** del servicio pasará de **0,09331220 €/m³** a **0,09771516 €/m³** cobrado a partir del primero de enero de 2.019.

**Tercero.** Posponer la consideración del incremento solicitado en la retribución variable derivado de la inclusión de “otros costes de gestión vinculados”, correspondiente al convenio suscrito el uno de marzo de 2019. Una vez concretado el criterio reflejado en dicho convenio, y tras la adopción del acuerdo al respecto por el organismo correspondiente (dentro del primer trimestre de 2.021), se realizará entonces la pertinente revisión rectificativa complementaria, con efectos 1 de enero de 2.019. Además, de esta forma, procederá a realizarse la revisión de precios correspondiente a los ejercicios 2.020 y 2.021.

**Sometida a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta, por unanimidad.**



### 2.3.- INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 Y A LOS TRIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL EJERCICIO 2.020 DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO. AQUALIA.

La Sra. Presidenta presenta el informe con propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“A la vista de la revisión de la tarifa para el coste de explotación de Aqualia, S.A., por la que el coste fijo del servicio pasa de **1.734.380,90 €** revisado para 2018, a **1.700.096,47 €** a partir del primero de enero de 2.019.

A la vista de la aprobación provisional realizada para la revisión de precios del ejercicio 2019, por la que el **coste fijo** del servicio del servicio pasa de **2.365.156,95 €** inicialmente revisado para 2.018, a **2.377.696,96 €**, a partir del primero de enero de 2.019, y el **coste variable** del servicio pasa de **0,09331220 €/m<sup>3</sup>** a **0,09771516 €/m<sup>3</sup>**, cobrado a partir del primero de enero de 2.019.

Teniendo en cuenta que de la información de la que se dispone sobre la facturación del servicio municipal de aguas y saneamiento correspondiente al ejercicio 2.019, relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como relaciones de impagados al final de ejercicio, se infiere que la liquidación anual de dicho ejercicio arroja la existencia de canon favorable para el Ayuntamiento, una vez descontada la retribución de la concesionaria y dado que el canon anticipado en su día por Aqualia, S.A., al que se destinan los ingresos del canon variable trimestral y cuyo saldo pendiente a 31 de diciembre de 2.018 ascendía a **781.102,24 €**, queda totalmente amortizado en el ejercicio 2.019, como se detallará en el apartado correspondiente de este informe.

A la vista de que esta situación de existencia de canon favorable para el Ayuntamiento se traslada al ejercicio 2.020, en el que nos encontramos, donde, además, figura convenientemente presupuestado, y que de la información de la que se dispone sobre la facturación del servicio municipal de aguas y saneamiento correspondiente al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2.020 se desprende la existencia de unos derechos a favor del Ayuntamiento cuyo importe es relevante.

Con la finalidad de reflejar la imagen fiel, se considera apropiado poder trasladar esos derechos al ejercicio en el que se generan, haciendo las correspondientes liquidaciones trimestrales provisionales a cuenta que, en cualquier caso, son susceptibles de ajuste o revisión posterior en la liquidación definitiva del ejercicio 2.020, una vez cerrado el ejercicio y registrada la solicitud de liquidación anual por parte de la empresa concesionaria (dentro del primer trimestre de 2.021).

Por todo lo anterior, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.** Aprobar la liquidación provisional en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que dan soporte al presente informe:

<i>Liquidación 1º trimestre 2019</i>	74.697,90
<i>Liquidación 2º trimestre 2019</i>	236.508,70
<i>Liquidación 3º trimestre 2019</i>	354.302,39
<i>Liquidación 4º trimestre 2019</i>	156.205,95
<i>Canon fijo</i>	155.061,12
<b>TOTAL LIQ. PROV. 2019</b>	<b>976.776,06</b>

**Segundo.** Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización total del anticipo de canon, quedando la diferencia (187.141,90 €) como derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Ávila, conforme el siguiente cuadro de desarrollo:

#### A. CANON AQUALIA

FECHA	TIPO	PDTE. AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ.	CUOTA AMORTIZ.	CUOTA INTERS.	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	DRN	RETENIDO
31/12/2015		4.219.865,12							
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0	
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0	
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12	0	
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0	
31/12/2016	1,92	<b>2.841.948,67</b>	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0	<b>1.452.313,21</b>
31/03/2017	1,89	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	169.315,71		0	



30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0	
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0		155.061,12	0	
30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0	
<b>31/12/2017</b>	<b>1,81</b>	<b>1.646.065,83</b>	<b>3.355.812,63</b>	<b>286.279,47</b>	<b>8.850,14</b>	<b>295.129,61</b>		<b>0</b>	<b>1.245.255,73</b>
31/03/2018	1,809	1.865.806,52	3.136.071,95	-219.740,69	7.448,45	212.292,24		<b>0</b>	<b>-212.292,24</b>
30/06/2018	1,819	1.806.359,40	3.195.519,06	59.447,12	8.438,11	67.885,23		0	67.885,23
01/07/2018	1,819	1.651.298,28	3.350.580,18	155.061,12	0		155.061,12	0	155.061,12
30/09/2018	1,834	953.393,79	4.048.484,68	697.904,49	7.509,28	705.413,77		0	705.413,77
31/12/2018	1,871	781.102,24	4.220.776,23	172.291,55	4.371,31	176.662,86		0	176.662,86
<b>31/12/2018</b>		<b>781.102,24</b>		<b>864.963,59</b>	<b>27.767,15</b>	<b>737.669,62</b>	<b>155.061,12</b>	<b>0</b>	<b>892.730,74</b>
31-03-19	1,8910	710.057,93	4.291.820,53	71.044,29	3.653,61	74.697,90			
30-06-19	1,8100	476.906,03	4.524.972,43	233.151,90	3.356,80	236.508,70			
01-07-19	1,8100	321.844,91	4.680.033,55	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	
30-09-19	1,6610	<b>0,00</b>	4.613.665,45	321.844,92	1.521,52	354.302,39		<b>30.935,95</b>	
<b>31-12-19</b>	<b>1,7390</b>	<b>0,00</b>	<b>4.613.665,45</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>156.205,95</b>		<b>156.205,95</b>	
<b>31/12/2019</b>		<b>0,00</b>	<b>4.613.665,45</b>	<b>781.102,23</b>	<b>8.531,93</b>	<b>821.714,94</b>	<b>155.061,12</b>	<b>187.141,90</b>	<b>976.776,06</b>

**Tercero.** Aprobar la liquidación provisional correspondiente al primer, segundo y tercer trimestres de 2.020 en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que dan soporte al presente informe:

Liquidación 1º trimestre 2020	129.711,56
Liquidación 2º trimestre 2020	183.032,45
Liquidación 3º trimestre 2020	490.296,07
Canon fijo	155.061,12
<b>TOTAL DCHOS. RECONOCIDOS</b>	<b>958.101,20</b>

**Cuarto.** Dar cuenta del cuadro de amortización correspondiente al anticipo de la EDAR.  
**ANEXO CUADRO DE AMORTIZACIÓN FINAL EDAR.**

<b>NUEVO CUADRO 05-12-2018.- SE MANTIENE EL IMPORTE DE PAGO TRIMESTRAL Y EL VENCIMIENTO SE ANTICIPA</b>							
<b>ANTICIPO</b>		<b>GASTOS</b>		<b>TOTAL</b>		<b>4.950.350,66</b>	
<b>FECHA</b>	<b>TIPO INT.</b>	<b>DÍAS</b>	<b>PTE AMORTIZ.</b>	<b>CAP. AMORTIZ.</b>	<b>INTERESES</b>	<b>AMORTIZ.</b>	<b>CUOTA</b>
01/07/2014	0,00%	0	<b>4.950.350,66</b>	0	0	0	0
30/09/2014	4,33%	90	4.959.999,93	33.924,83	53.575,17	33.924,83	87.500,00
31/12/2014	4,20%	90	4.968.322,98	69.421,40	52.003,43	35.496,57	87.500,00
31/03/2015	4,20%	90	4.979.256,80	104.766,43	52.154,97	35.345,03	87.500,00
30/06/2015	0,40%	90	4.901.249,36	187.274,72	4.991,70	82.508,30	87.500,00
30/09/2015	0,38%	90	4.822.740,94	270.118,53	4.656,19	82.843,81	87.500,00
31/12/2015	0,38%	90	4.787.421,13	353.036,93	4.581,60	82.918,40	87.500,00
31/03/2016	<b>2,93%</b>	90	4.734.941,12	405.516,94	35.019,99	52.480,01	87.500,00
30/06/2016	2,93%	90	4.682.077,21	458.380,85	34.636,09	52.863,91	87.500,00
30/09/2016	2,93%	90	4.628.826,61	511.631,46	34.249,39	53.250,61	87.500,00
31/12/2016	2,93%	90	4.575.186,47	565.271,59	33.859,87	53.640,13	87.500,00
31/03/2017	2,93%	90	4.521.153,96	619.304,10	33.467,49	54.032,51	87.500,00
30/06/2017	2,93%	90	4.466.726,20	673.731,86	33.072,24	54.427,76	87.500,00
30/09/2017	2,93%	90	4.411.900,31	728.557,76	32.674,10	54.825,90	87.500,00
31/12/2017	2,93%	90	4.356.673,36	783.784,71	32.273,05	55.226,95	87.500,00
31/03/2018	2,93%	90	4.301.042,42	839.415,64	31.869,07	55.630,93	87.500,00
30/06/2018	2,93%	90	4.245.004,55	895.453,51	31.462,13	56.037,87	87.500,00
30/09/2018	2,93%	90	4.188.556,76	951.901,31	31.052,21	56.447,79	87.500,00
<b>31/12/2018</b>	<b>2,93%</b>	<b>90</b>	<b>4.131.696,05</b>	<b>1.008.762,01</b>	<b>30.639,29</b>	<b>56.860,71</b>	<b>87.500,00</b>



31/03/2019	2,93%	90	4.074.419,41	1.066.038,66	30.223,36	57.276,64	87.500,00
30/06/2019	2,93%	90	4.016.723,78	1.123.734,28	29.804,38	57.695,62	87.500,00
30/09/2019	2,93%	90	3.958.606,12	1.181.851,94	29.382,33	58.117,67	87.500,00
<b>31/12/2019</b>	<b>2,93%</b>	<b>90</b>	<b>3.900.063,32</b>	<b>1.240.394,74</b>	<b>28.957,20</b>	<b>58.542,80</b>	<b>87.500,00</b>
31/03/2020	2,93%	90	3.841.092,29	1.299.365,78	28.528,96	58.971,04	87.500,00
30/06/2020	2,93%	90	3.781.689,88	1.358.768,19	28.097,59	59.402,41	87.500,00
<b>30/09/2020</b>	<b>2,93%</b>	<b>90</b>	<b>3.721.852,94</b>	<b>1.418.605,13</b>	<b>27.663,06</b>	<b>59.836,94</b>	<b>87.500,00</b>
<b>31/12/2020</b>	<b>2,93%</b>	<b>90</b>	<b>3.661.578,29</b>	<b>1.478.879,77</b>	<b>27.225,35</b>	<b>60.274,65</b>	<b>87.500,00</b>
31/03/2021	2,93%	90	3.600.862,74	1.539.595,33	26.784,45	60.715,55	87.500,00
30/06/2021	2,93%	90	3.539.703,05	1.600.755,02	26.340,31	61.159,69	87.500,00
30/09/2021	2,93%	90	3.478.095,97	1.662.362,09	25.892,93	61.607,07	87.500,00
31/12/2021	2,93%	90	3.416.038,25	1.724.419,82	25.442,27	62.057,73	87.500,00
31/03/2022	2,93%	90	3.353.526,57	1.786.931,50	24.988,32	62.511,68	87.500,00
30/06/2022	2,93%	90	3.290.557,61	1.849.900,45	24.531,05	62.968,95	87.500,00
30/09/2022	2,93%	90	3.227.128,04	1.913.330,02	24.070,43	63.429,57	87.500,00
31/12/2022	2,93%	90	3.163.234,48	1.977.223,58	23.606,44	63.893,56	87.500,00
31/03/2023	2,93%	90	3.098.873,54	2.041.584,52	23.139,06	64.360,94	87.500,00
30/06/2023	2,93%	90	3.034.041,80	2.106.416,26	22.668,26	64.831,74	87.500,00
30/09/2023	2,93%	90	2.968.735,82	2.171.722,24	22.194,02	65.305,98	87.500,00
31/12/2023	2,93%	90	2.902.952,12	2.237.505,94	21.716,30	65.783,70	87.500,00
31/03/2024	2,93%	90	2.836.687,22	2.303.770,85	21.235,09	66.264,91	87.500,00
30/06/2024	2,93%	90	2.769.937,58	2.370.520,48	20.750,37	66.749,63	87.500,00
30/09/2024	2,93%	90	2.702.699,68	2.437.758,39	20.262,09	67.237,91	87.500,00
31/12/2024	2,93%	90	2.634.969,93	2.505.488,14	19.770,25	67.729,75	87.500,00
31/03/2025	2,93%	90	2.566.744,73	2.573.713,33	19.274,81	68.225,19	87.500,00
30/06/2025	2,93%	90	2.498.020,47	2.642.437,59	18.775,74	68.724,26	87.500,00
30/09/2025	2,93%	90	2.428.793,49	2.711.664,57	18.273,02	69.226,98	87.500,00
31/12/2025	2,93%	90	2.359.060,11	2.781.397,95	17.766,62	69.733,38	87.500,00
31/03/2026	2,93%	90	2.288.816,64	2.851.641,43	17.256,52	70.243,48	87.500,00
30/06/2026	2,93%	90	2.218.059,33	2.922.398,73	16.742,69	70.757,31	87.500,00
30/09/2026	2,93%	90	2.146.784,44	2.993.673,63	16.225,10	71.274,90	87.500,00
31/12/2026	2,93%	90	2.074.988,16	3.065.469,90	15.703,73	71.796,27	87.500,00
31/03/2027	2,93%	90	2.002.666,70	3.137.791,36	15.178,54	72.321,46	87.500,00
30/06/2027	2,93%	90	1.929.816,21	3.210.641,85	14.649,51	72.850,49	87.500,00
30/09/2027	2,93%	90	1.856.432,81	3.284.025,25	14.116,61	73.383,39	87.500,00
31/12/2027	2,93%	90	1.782.512,62	3.357.945,44	13.579,81	73.920,19	87.500,00
31/03/2028	2,93%	90	1.708.051,70	3.432.406,36	13.039,08	74.460,92	87.500,00
30/06/2028	2,93%	90	1.633.046,10	3.507.411,96	12.494,40	75.005,60	87.500,00
30/09/2028	2,93%	90	1.557.491,83	3.582.966,23	11.945,73	75.554,27	87.500,00
31/12/2028	2,93%	90	1.481.384,88	3.659.073,18	11.393,05	76.106,95	87.500,00
31/03/2029	2,93%	90	1.404.721,21	3.735.736,85	10.836,33	76.663,67	87.500,00
30/06/2029	2,93%	90	1.327.496,75	3.812.961,31	10.275,54	77.224,46	87.500,00
30/09/2029	2,93%	90	1.249.707,39	3.890.750,67	9.710,64	77.789,36	87.500,00
31/12/2029	2,93%	90	1.171.349,00	3.969.109,07	9.141,61	78.358,39	87.500,00
31/03/2030	2,93%	90	1.092.417,42	4.048.040,65	8.568,42	78.931,58	87.500,00
30/06/2030	2,93%	90	1.012.908,45	4.127.549,61	7.991,03	79.508,97	87.500,00
30/09/2030	2,93%	90	932.817,87	4.207.640,19	7.409,43	80.090,57	87.500,00
31/12/2030	2,93%	90	852.141,44	4.288.316,63	6.823,56	80.676,44	87.500,00
31/03/2031	2,93%	90	770.874,85	4.369.583,21	6.233,41	81.266,59	87.500,00
30/06/2031	2,93%	90	689.013,80	4.451.444,26	5.638,95	81.861,05	87.500,00
30/09/2031	2,93%	90	606.553,94	4.533.904,13	5.040,14	82.459,86	87.500,00



31/12/2031	2,93%	90	523.490,88	4.616.967,18	4.436,94	83.063,06	87.500,00
31/03/2032	2,93%	90	439.820,22	4.700.637,85	3.829,34	83.670,66	87.500,00
30/06/2032	2,93%	90	355.537,50	4.784.920,56	3.217,28	84.282,72	87.500,00
30/09/2032	2,93%	90	270.638,26	4.869.819,81	2.600,76	84.899,24	87.500,00
31/12/2032	2,93%	90	185.117,98	4.955.340,09	1.979,72	85.520,28	87.500,00
31/03/2033	2,93%	90	98.972,11	5.041.485,95	1.354,14	86.145,86	87.500,00
30/06/2033	2,93%	90	12.196,09	5.128.261,97	723,98	86.776,02	87.500,00
<b>30/09/2033</b>	2,93%	90	0,00	5.140.458,06	89,21	12.196,09	<b>12.285,31</b>

### La Comisión dictamina favorablemente la propuesta, por unanimidad.

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista, Sra. Vázquez, se recuerda, no obstante, la discrepancia mostrada en su día con el reajuste contractual realizado en lo concerniente a depuración con la empresa Aqualia, S.A. Por otro lado, se plantea la posibilidad de negociar con el prestamista el tipo de interés, pues se considera excesivo, dado que en la actualidad es del 2,93 %. Pregunta, además, por la liquidación del carbón activo, enfatizando lo irregular de la fórmula para adquirir ese suministro.

La Sra. Presidenta responde que esa factura va fuera de esta liquidación.

Por su parte, la Sra. Interventora añade que la citada facturación pasará por la Junta de Gobierno Local de esta semana.

El portavoz del grupo municipal del partido Popular, Sr. Ayuso, considera que el informe técnico presentado es correcto y deja constancia de su felicitación. Recalca la posibilidad de intentar renegociar el tipo de interés que refleja el cuadro de amortización del anexo y recuerda que la anterior Corporación ya consiguió que este se redujese del 5,45 % al actual 2,93 %.

### 3.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (**O/2020/700**), por importe de nueve mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (9.365,86 €), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores.

### 4.- DACIÓN DE CUENTA.-

#### 4.1.-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

La Sra. Presidenta da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de noviembre del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, se dan por enterados.



La Sra. Vázquez pregunta si la razón de la existencia de facturas pendientes de pago se debe a necesidades de personal y, en segundo lugar, sobre los reconocimientos extrajudiciales que se realizan sobre contratos licitados, respondiendo a la primera cuestión la Sra. Presidenta que si han convocado seis plazas de auxiliar administrativo es precisamente para cubrir esa necesidad de personal a la que se alude.

## 5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

La Sra. Presidenta comunica que va a sacarse el pliego para la pasarela de pago, tanto para los servicios financieros y tributarios como para las instalaciones deportivas, y que será enviado a los grupos políticos municipales a lo largo de la mañana. Indica que va ligado a precio.

Por otro lado, informa del resultado de la votación sobre los presupuestos participativos, cuyo informe será trasladado a los grupos municipales. Comprobado el resultado de votaciones y tras ser contrastado por el Servicio de Nuevas Tecnologías el cumplimiento de los requisitos para votar de las Bases Reguladoras (“una única votación” y de personas “empadronadas en el municipio de Ávila), el Resultado Final del proceso es el siguiente:

	VOTOS	VOTOS CONTRASTADOS
Caminos Escolares entre CC. EE de la Zona Norte	38	30
Carril Bici Puente Adaja y Lienzo Norte	230	187
Usos Sostenibles y Recreativos para El Soto y Pte. Adaja	533	439
<b>Acondicionamiento Integral en El Pradillo</b>	<b>737</b>	<b>534</b>
<b>TOTALES VOTOS EMITIDOS / VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>1.538</b>	<b>1.190</b>

## 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La portavoz del grupo municipal socialista realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- Si los 500.000 € de los presupuestos participativos van íntegramente al proyecto ganador.

La Sra. Presidenta que sí y recuerda el carácter plurianual.

- Pregunta sobre el cumplimiento del acuerdo nuclear adoptado por el pleno corporativo para la publicación de los anticipos de caja fija.

La Sra. Presidenta responde que se ha requerido a las entidades financieras la información al respecto, que fue lo que se acordó por el Pleno.

- Pregunta por el horizonte que se contempla para la tramitación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2.021, dado que tenemos los del Estado y los de la junta de Castilla y León.

La Sra. Presidenta responde que no puede concretarlo y que espera la incorporación del nuevo Interventor de cara a las bases de ejecución del presupuesto.

- Pregunta cuánto tiene previsto dedicar el equipo de gobierno al Plan Territorial de Fomento para el año 2.021.

La Sra, presidenta responde que 875.000 €.

- Pregunta si se puede proporcionar un desglose de los gastos del Ayuntamiento por la pandemia.

La Sra. Presidenta responde lo elabora y lo remite a los grupos políticos.

- Pregunta cuántas empresas solicitaron la bonificación correspondiente a IBI conforme al artículo 3 de las Ordenanzas Fiscales.

La Sra. Presidenta dice que sobre esa cuestión ya contestó el Jefe del Servicio de gestión Tributaria en la anterior Comisión de Hacienda. No obstante, lo confirmará.

- Pregunta al respecto de de las facturas de móviles del expediente de modificación de febrero de 2.020, si fueron revisadas.

La Sra. Presidenta pregunta a su vez si los grupos municipales tiene móvil y/o línea.

- La Sra. Sánchez-Reyes indica que no tienen móvil; que esto era con la anterior Corporación y que se utilizaban para marcar extensiones internas.

La Sra. Presidenta, tras la pertinente aclaración, dice toma nota.

El portavoz del grupo municipal popular, Sr. Ayuso, realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- Solicita que se adjunte trimestralmente el informe sobre el estado de la tesorería municipal.

- Solicita informe de ejecución del plan anual de licitaciones.



- Pregunta si hasta que no venga el nuevo Interventor, supuestamente el próximo 19 de enero, no se proporcionará a los grupos políticos municipales el anteproyecto del presupuesto 2.021. Responde la Sra. García Almeida que se están trabajando en ello y se están reuniendo con él con el fin de presentarlos cuanto antes.
- Indica que en la Web municipal siguen sin subirse las actas de las últimas licitaciones; concretamente, desde primeros del mes de noviembre. Pide que se resuelva esta situación. La Sra. Presidenta responde que se lo recordará al Oficial Mayor para su pronta solución.
- Pregunta al respecto de la aclaración que iba a proporcionarle el Sr. Eloy Nieves sobre la factura del lucernario de Sto. Tomás y el hecho de que apareciera como desierto en la plataforma. La Sra. Presidenta indica que hablará con contratación y dará respuesta al respecto.
- Pregunta sobre el proyecto de cerramiento de *Sancti Spiritu*, adjudicado a CALME en octubre (2020/46) sin que a la postre se ejecutara y, posteriormente, fuese adjudicado (2020/51) por decreto de Alcaldía a la empresa SAJA. La Sra. Presidenta indica que corresponde al servicio que realiza la contratación dar respuesta a estas cuestiones; por tanto considera que debe plantearse la pregunta al servicio afectado. Por último, el Sr. Ayuso felicita a todos las fiestas y desea un mejor año nuevo. La Sra. Presidenta desea que así sea y que se cuente con mucha salud. Igualmente transmiten estos deseos los portavoces del grupo municipal socialista y del grupo municipal de Ciudadanos.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
LA PRESIDENTA